



MEMORANDO No. 019

DE: JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS-GOBERNADOR DE ARAUCA

PARA: DRES. HOLMAN FUENTES GARRIDO-SECRETARIO DE PLANEACION DEPARTAMENTAL- CAROLINA MURIEL ZEA-Secretaria de Desarrollo Social; URIEL NIÑO LOPEZ-Coordinador del área Jurídica, HELKA GISELA MEDINA Gerente de Contratación DANIEL GONZALEZ-Secretario de Hacienda Departamental; WILLIAM AREVALO-Secretario de Educación; LUIS MERARDO TOVAR ALTUNA-Secretario de Gobierno; ZULMA CADENA-Secretaria de Infraestructura; VICTOR PINZON-Secretario de Agricultura, BETTY XIOMARA QUENZA- Secretaria General.

ASUNTO: ACATAMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA GOBERNACION DE ARAUCA.

FECHA: 2 DE JULIO DE 2020.

En atención a lo dispuesto, en el numeral 1 del Manual Especifico de Funciones (Decreto 790 de 2019), el gobernador del Departamento de Arauca, tiene dentro de sus funciones ***“Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes, los decretos del gobierno nacional...” Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las leyes.”***

Con el anterior marco funcional, y en acatamiento a las recomendaciones dadas por la Oficina de Control Interno como resultado de la Auditoria efectuada el pasado 24 de abril de los cursantes, respetosamente solicito se sirvan trazar estrategias al interior de sus dependencias acordes a sus funciones y competencias en la órbita de la contratación administrativa de la entidad, así:

UNIDADES EJECUTORAS- SUPERVISORES- GERENCIA DE CONTRATACION:

- Hacer estricta vigilancia en la publicación de los documentos soportes y actos administrativos del proceso de contratación en la Plataforma SECOP, en los términos y tiempos establecidos en la normatividad contractual.

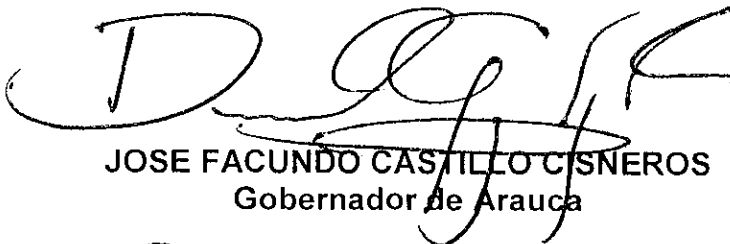
R. 07-07-2020
12:00 AM



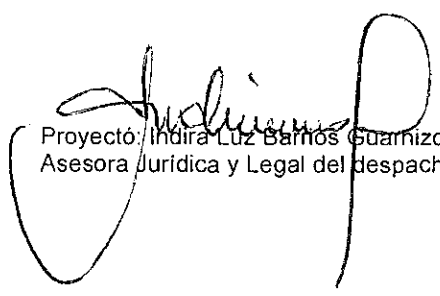
- Hacer control en la verificación del cargue de los contratos, actos administrativos y documentos mínimos requeridos, según la modalidad contractual por los servidores públicos de la Gerencia de contratación, designado para esta labor.
- Acoger en estricto cumplimiento lo ordenado en la Circular 2 del 23 de diciembre de 2019, modificación parcial sobre la obligatoriedad del uso del SECOP II, a partir del 1 de abril de 2020.
- Acoger y cumplir obligatoriamente los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, frente a los objetivos establecidos en el sistema de compras y contratación pública definidos por Colombia Compra Eficiente.
- La Gerencia de Contracción, liderará mesas de trabajos para resolver inquietudes que surjan con ocasión a la contratación que pretenda la entidad y que surjan de las unidades ejecutoras.

En atención al principio de publicidad de los actos administrativos, circulares, memorandos y demás, remítase copia de este Memorando, a la dependencia correspondiente para que se sirva publicar en la página web de la gobernación de Arauca, a efectos de que pueda ser consultado por cualquier ciudadano.

Atentamente;


JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador de Arauca

Resol. No. 1234
de 1º jul 2020.


Proyectó: Ingrid Luz Barrios Guarnizo
Asesora Jurídica y Legal del despacho



MEMORANDO No. 019

(2 de julio de 2020)

ASUNTO: ACATAMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA GOBERNACION DE ARAUCA.

CONSTANCIA: Se hace entrega de copia íntegra del memorando. Cada titular o secretario de despacho, se hace responsable de socializar el contenido con sus funcionarios a cargo, que por ocasión a sus funciones deban tener conocimiento y aplicar las directrices impartidas, por el señor gobernador de Arauca.

CONTROL DE RECIBO

SECRETARIO /DEPENDENCIA	NOMBRE QUIEN RECIBE	FIRMA	FECHA
HOLMAN FUENTES GARRIDO SECRETARIO PLANEACION			
DANIEL GONZALEZ SECRETARIO DE HACIENDA			
LUIS MERARDO TOVAR SECRETARIO DE GOBIERNO			
CAROLINA MURIEL ZEA SECRETARIA DLLO SOCIAL			
BETTY XIOMARA QUENZA SECRETARIA GENERAL			
WILLIAM AREVALO SECRETARIO EDUCACION			
VICTOR PINZON SECRETARIA AGRICULTURA			
ZULMA CADENA SECRETARIA INFRAESTRUCTURA			
URIEL NIÑO LOPEZ COORDINADOR AREA JURIDICA			
HELKA GISELA MEDINA GERENTE DE CONTRATACION			
NORMA DUQUE ASESORA CONTROL INTERNO			



Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR
CONTROL INTERNO

1. INFORME

Informe de seguimiento al proceso contractual adelantado para la atención de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19 en el Departamento de Arauca, bajo los lineamientos del Manual de Contratación de la Gobernación de Arauca y la publicación en la plataforma SECOP.

2. NORMATIVIDAD

Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Artículo 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.

Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

LEY 1523 DE 2012, Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones

Decreto No. 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

Ley 1712 de 2014, Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones

Decreto 417 de 2020, Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Decreto 368 del 24 de marzo de 2020. Por medio del cual el Gobierno Departamental declara calamidad publica en el Departamento de Arauca.

Circular Externa No 23 de 2017 Colombia Compra Eficiente

Circular 2 de 2019 - 23 diciembre de 2019, Modificación parcial sobre la obligatoriedad del uso del SECOP II en el 202.

Manual de Contratación MN-BS-02 de 2017

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Gobernación de Arauca Calle 20 Carrera 21 Esquina,

Teléfono 885 69 98 Código postal 810001

Horario de Atención: 8:00 AM – 12:00 M | 2:00 PM – 6:00 PM

Arauca – Arauca, (Colombia). e-mail: contratacion@arauca.gov.co



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

Manual Colombia Compra Eficiente del 2019
3. EQUIPO AUDITOR
<i>ADRIANA SANCHEZ ORJUELA – PROFESIONAL APOYO OFICINA DE CONTROL INTERNO</i>
4. OBJETIVO
Realizar seguimiento y verificación del proceso contractual objeto de la Emergencia sanitaria por COVID-19 y la publicación en la plataforma SECOP, conforme al Manual de Contratación MN-BS-02 de 2017.
5. ALCANCE DEL INFORME
Seguimiento procedimental a los contratos objeto en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria por COVID-19 en el Departamento de Arauca, acorde al Manual de Contratación de la Gobernación de Arauca y la publicación en la plataforma SECOP, desde el 17 de marzo de 2020 al 24 de abril de 2020.
6. METODOLOGIA
Se realizó seguimiento especial al proceso de contratación y publicación en la plataforma del Servicio Electrónico de Contratación Pública – SECOP de los contratos objeto de atención en la emergencia sanitaria por COVID-19 en el Departamento de Arauca, con base en el Manual de Contratación MN-BS-02 de 2017.
7. FECHA DE LA AUDITORÍA
ABRIL 24 DE 2020

8. DESARROLLO DE LA AUDITORIA

La Oficina Asesora de Control Interno en cumplimiento al rol que le asiste de evaluación y seguimiento y con el fin de garantizar los principios de transparencia, eficacia, celeridad, publicidad en las actuaciones administrativas de la Entidad y en atención de las disposiciones legales vigentes otorgadas por la Ley 87 de 1993, realizó seguimiento procedimental a los contratos objeto de atención ante la Emergencia sanitaria por COVID-19 en el Departamento de Arauca, teniendo en cuenta los lineamientos del Manual de Contratación MN-BS-02 de 2017, y la publicación en plataforma SECOP.

“CONSTRUYENDO FUTURO”

Gobernación de Arauca Calle 20 Carrera 21 Esquina,

Teléfono 885 69 98 Código postal 810001

Horario de Atención: 8:00 AM – 12:00 M | 2:00 PM – 6:00 PM

Arauca – Arauca, (Colombia). e-mail: contratacion@arauca.gov.co



En contexto, la ley 80 de 1993, Artículo 42º.- *De la Urgencia Manifiesta*. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos. La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.

La Ley 1150 de 2007, Artículo 2º. *De las modalidades de selección*. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
 - b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
3. Concurso de méritos. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
 - a) Urgencia manifiesta;
 - b) Contratación de empréstitos;



c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Modificado por el art. 95, Ley 1474 de 2011. En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;

d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición;

Ver la Ley 1219 de 2008, Ver el art. 3.4.2.2.1 del Decreto Nacional 734 de 2012

e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;

f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

Parágrafo 1°. La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Parágrafo 2°. El procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral 2° del presente artículo, deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las siguientes reglas: 1, Se dará publicidad a todos los procedimientos y actos.

Ley 1712 de 2014, *Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*. Artículo 10. Publicidad de la contratación. En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9° literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción.

Como resultados del seguimiento se pudo evidenciar único contrato realizado por la Gobernación de Arauca para la atención de la Emergencia sanitaria por COVID- 19 en el Departamento de Arauca.

Información del Contrato

CONTRATO	COMPRAVENTA No. 198 de 2020
PROCESO No.	SE-02-01-2020
CONTRATISTA	MULTISERVICIOS MAEL SAS ZOMAC
REPRESENTANTE LEGAL	HEBERT ERNESTO ESPINOSA BRAGA
NIT	901222931-3
VALOR	\$ 4.463.739.189
PLAZO	1 MES
OBJETO	SUMINISTRO LOGISTICA Y ENTREGA DE KISTS DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LA ATENCION DE LA POBLACION DE AFECTADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
POLIZA	Póliza No. 2602141-1, cumplimiento a favor de Entidades Estatales, vigencia del 07 de abril de 2020 al 07 de mayo de 2020.

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Gobernación de Arauca Calle 20 Carrera 21 Esquina,

Teléfono 885 69 98 Código postal 810001

Horario de Atención: 8:00 AM – 12:00 M | 2:00 PM – 6:00 PM

Arauca – Arauca, (Colombia). e-mail: contratacion@arauca.gov.co



	Póliza servicio No. 0692059-2, Responsabilidad civil derivada de cumplimiento, vigencia del 07 de abril de 2020 al 07 de mayo de 2020
LUGAR EJECUCION	LOS SIETE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (Arauca, Tame, Saravena, Cravo Norte, Arauquita, Puerto Rondón, Fortul)
SUPERVISOR	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EQUIDAD DE GENERO
PERFECCIONADO	06 DE ABRIL DE 2020
ACTA DE INICIO	07 DE ABRIL DE 2020

Con base en el Manual de contratación MN-BS-02 de 2017 Se verificó el procedimiento adelantado por la Gerencia de contratación en el proceso contractual de selección especial al Contrato de compraventa No. 198 de 2020.

Etapa Precontractual:

1. Estudios previos emitidos por las unidades ejecutoras secretaría de Gobierno y seguridad ciudadana y secretaría de Desarrollo social y Equidad de Género.
2. Estudio de mercado proyectado teniendo en cuenta el Manual de Estandarización de ayuda humanitaria en Colombia, por la Gestión del Riesgo.
3. Se realizó la publicación en la página web de la Gobernación de Arauca, Aviso de convocatoria invitación directa y pliego de condiciones y requisito, medidas especiales de contratación Gestión del Riesgo No. 1. De 2020, firmado por los profesionales Gerente de contratación, profesional de asuntos financieros y profesional asuntos jurídicos y anexos.
4. Acta de cierre y apertura de propuestas convocatoria SE-02-01-2020, Se levantó Acta con único proponente MULTISERVICIOS MAEL SAS ZOMAC. El 05 de abril de 2020 se cerró la convocatoria pública.
5. Se realiza la designación por parte del Dr. Heivin Palomino, Gerente de contratación de los integrantes del Comité Evaluador de la contratación especial SE-02-01-2020, el 05 de abril de 2020; fueron designados la profesional universitario Enith Milena Marchena del área jurídica y técnica, y el profesional contratado Gonzalo Caicedo Rojas, evaluación financiera.
6. Informe de evaluación de la propuesta del 06 de abril de 2020, en el proceso SE-02-01-2020 MULTISERVICIOS MAEL SAS ZOMAC , realizada por el comité evaluador quienes manifestaron que



el proponente cumplió con los requisitos en la evaluación jurídica , técnica e indicadores financieros.

7. Mediante Resolución No. 0887 de 2020, por medio de la cual la Administración Departamental ordena la adjudicación del proceso especial SE-02-01-2020 y su publicación en página web, al único proponente MULTISERVICIOS MAEL SAS ZOMAC, Representante Legal HEBERT ERNESTO ESPINOSA BRAGA, cumpliendo con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros de acuerdo con la evaluación realizada por el comité evaluador.
8. Durante el proceso de publicación no se presentaron observaciones al pliego de condiciones.

Etapa Contractual:

La Gerencia de contratación es la encargada de la elaboración de la minuta del contrato de acuerdo con las condiciones previstas en los estudios previos y de más documentos soporte de selección para posterior firma del ordenador del gasto, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

1. Certificado de Disponibilidad No. 2020- 01463 del 03 de abril de 2020, expedido por la secretaria de hacienda departamental.
2. Documentos etapa contractual: El contrato, las adiciones, prórroga, modificaciones o suspensiones, las cesiones del contrato previamente autorizada por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas a que se profieran en el curso de la ejecución contractual o posterior a esta. Se elaboró el Contratado de Compraventa No. 198 de 2020, de conformidad a los términos y condiciones, legalizado el 06 de abril de 2020.
3. La designación de la supervisión a cargo de la secretaria de Desarrollo social y Equidad de Género.
4. Certificación de aprobación de las pólizas emitido por el Gerente de Contratación.
5. Póliza No. 2602141-1, de cumplimiento a favor de Entidades Estatales, vigencia del 07 de abril de 2020 al 07 de mayo de 2023. **Cobertura:** Buen manejo y correcta inversión del anticipo, calidad del suministro, cumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
6. póliza servicio No. 0692059-2, Responsabilidad civil derivada de cumplimiento, vigencia del 07 de abril de 2020 al 07 de mayo de 2020. **Cobertura:** Básico responsabilidad civil.



Gobierno
Departamental

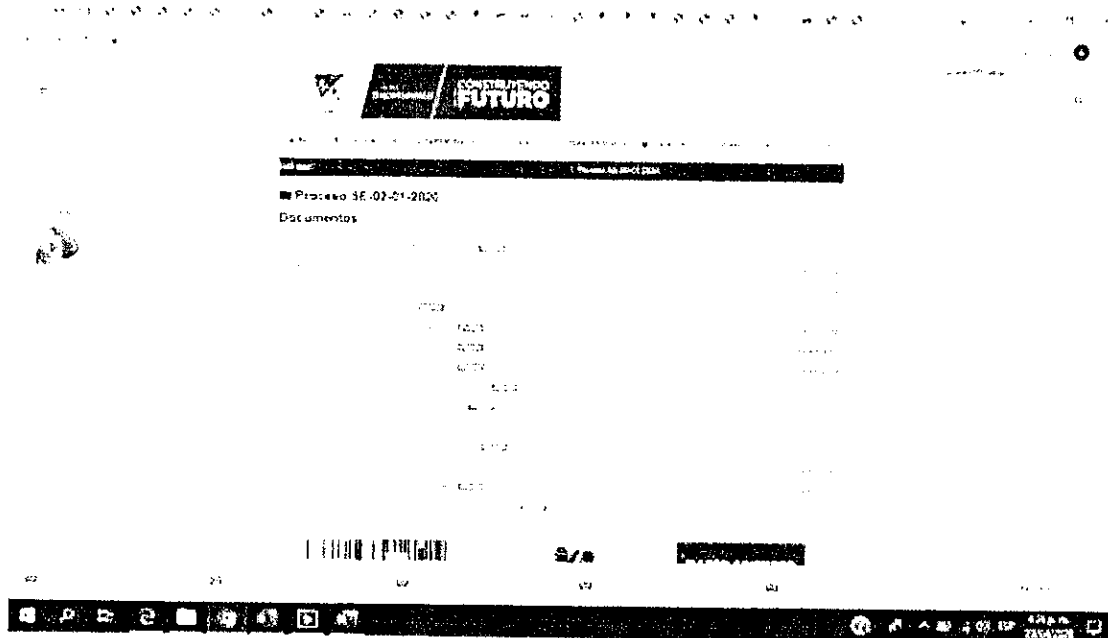
CONSTRUYENDO
FUTURO

7. Modificatorio 1 al Contrato de Compraventa No. 198, suscrito el 06 de abril de 2020, se modificó el ítem 10 "Lomito de Atún de 370 gramos por 5 latas de lomito en atún de 160 grsm.
8. Se observo Acta de inicio firmada el 07 de abril de 2020, por el supervisor del contrato Dra. CAROLINA MURIEL ZEA Secretaria de Desarrollo Social y Equidad de Género y el contratista HEBERT ERNESTO ESPINOSA BRAGA, se evidencio Registro Presupuestal No 2020-1021 del 06-04-2020.
9. Se realizo la publicación del Contrato de Compraventa No. 198 de 2020 con los soportes en la página web de la Gobernación de Arauca y en la plataforma del Sistema Integrado de Información Departamental -SIID.

Etapa Poscontractual

EL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 198 DE 2020, OBJETO: Suministro Logística y Entrega De Kists de ayuda Alimentaria para la Atención de la Población de afectados por la Emergencia Sanitaria Covid-19 En El Departamento De Arauca, CONTRATISTA: MULTISERVICIOS MAEL SAS ZOMAC, VALOR: \$ 4.463.739.189, Se encuentra en ejecución.

Tabla: Pantallazo documentos soporte del contrato especial SE-02-01-2020 Compraventa No. 198 de 2020
Fuente: Pagina web Gobernación de Arauca



"CONSTRUYENDO FUTURO"
Gobernación de Arauca Calle 20 Carrera 21 Esquina,
Teléfono 885 69 98 Código postal 810001
Horario de Atención: 8:00 AM – 12:00 M | 2:00 PM – 6:00 PM
Arauca – Arauca, (Colombia). e-mail: contratacion@arauca.gov.co



Así las cosas, se evidenciaron documentos soportes inherentes al Contrato de Compraventa 198 de 2020.

- Decreto 376 del 31 de marzo 2020, por medio del cual se hace un adicional al presupuesto de rentas, ingresos y gastos del Departamento de Arauca para la vigencia fiscal entre el 01 de enero y el 31 diciembre de 2020.
- Decreto 375 del 31 de marzo de 2020, por medio del cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Arauca a reorientar algunas rentas de destinación específica con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que la motivaron la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica en el marco de lo dispuesto en el decreto 461 del 22 de marzo de 2020.
- Decreto 379 del 03 de abril de 2020, por el cual se declaran los días 4 y 5 de abril como hábiles para efectos administrativos, financieros, contables contractuales en la gobernación de Arauca.
- Memorando 086 del 7 de abril de 2020, remitido por la secretaria de desarrollo social y Equidad de Género al señor Gobernador, solicitando modificatorio N.1 al contrato de compraventa 198 de 2020, de acuerdo a la siguiente justificación manifestada por el contratista; modificatorio al ítem 10 "LOMITO ATÚN por 370 gr, se encuentra agotado en el mercado local, regional y nacional, en consecuencia a la demanda del producto a raíz de la emergencia sanitaria COVID19, por la que atraviesa el país, razón por la cual me permito solicitarles se modifique el contrato referenciado para que a cambio de suministrar 2 LATAS DE LOMITO DE ATÚN DE 370 GRS cada uno, se permita entregar 5 LATAS DE LOMITO EN ATÚN DE 160 GRSM, que suman un total de 800 gr, sin que ello implique alteración del precio pactado, es decir, como contratista asumo la diferencia sin contraprestación alguna". La supervisión lo considera viable.
- Memorando 077 del 07 de abril 2020, comunicado dirigido al Gerente de contratación, de parte del señor Gobernador, solicitando el modificatorio N. 1 al Contrato de Compraventa No. 198 de 2020, teniendo presente la justificación de la secretaria de desarrollo social y equidad de género, aportada por el contratista de la firma MULTISERVICIOS MAEL SAS ZOMAC.
- Durante la ejecución del contrato las partes pueden establecer la necesidad de ajustar algunos términos o condiciones pactadas, por ello se realizó el Modificatorio 1. al Contrato de Compraventa No. 198 del 06 de abril de 2020, se modificó el ítem 10 "Lomito de Atún de 370 gramos por 5 latas de lomito en atún de 160 grsm. Realizado por la Gerencia de contratación el 07 de abril de 2020, debidamente justificado.

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Gobernación de Arauca Calle 20 Carrera 21 Esquina,
Teléfono 885 69 98 Código postal 810001

Horario de Atención: 8:00 AM – 12:00 M | 2:00 PM – 6:00 PM
Arauca – Arauca, (Colombia). e-mail: contratacion@arauca.gov.co



CONCLUSIONES

La gobernación de Arauca elaboro el contrato para la atención en la Emergencia sanitaria por COVID-19 con base en el manual de contratación MN-BS-02 de 2017 y demás normas aplicables.

Si bien es cierto, se realizo la publicación del contrato de Compraventa No. 198 de 2020 en la pagina web de la Gobernación de Arauca y en la plataforma del Sistema Integrado de Información Departamental - SIID, para ser consultado por los ciudadanos, no se evidencio la publicación en la plataforma SECOP, en concordancia con la ley " no requiere la publicación en el SECOOP por tratarse de un procedimiento especial de contratación sometido a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que prevé la publicidad por cualquier medio".

La Circular 2 del 23 diciembre de 2019, expedida por Colombia compra eficiente, establece que las entidades territoriales incluidas en el Anexo 1 de la Circular Externa No. 1 de 2019 se preparen adecuadamente para adoptar el SECOP II. En consecuencia, las alcaldías capitales de departamento (Administración central) y los departamentos (Administración central) gestionarán todos sus procesos de contratación, exclusivamente en el SECOP II, a partir del 1 de abril de 2020. Se debe priorizar la puesta en marcha de esta herramienta.

RECOMIENDACIONES GENERALES

La oficina de control interno realiza las siguientes sugerencias para los procesos contractuales con el propósito de mejorar la articulación de los procesos, que permitan garantizar un mejor desempeño en los procedimientos contractuales en la Entidad.

- Se recomienda tomar las acciones de mejora ante la publicación de los documentos soporte y Actos administrativos del proceso de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición en la plataforma SECOP.
- Se hacen necesario los controles en la verificación del cargue de los contratos, Actos administrativos y documentos mínimos requeridos según la modalidad contractual por los servidores públicos de la Gerencia de contratación, designado para la publicación de estos documentos en la plataforma SECOP.
- Se sugiere la revisión y actualización del Manual de contratación MN-BS-02 de 2017, desde el año 2017 no ha sido actualizado.



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

- Se recomienda la aplicabilidad de la Circular 2 de 2019 - 23 diciembre de 2019, Modificación parcial sobre la obligatoriedad del uso del SECOP II, a partir del 01 de abril de 2020.
- Se recomienda atender los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, Las Entidades Estatales deben procurar el logro de los objetivos del sistema de compras y contratación pública definidos por Colombia Compra Eficiente.
- Se recomienda establecer acciones de mejora que permitan cumplir con los requerimientos de la normatividad vigente en los procedimientos contractuales.

ADRIANA SANCHEZ ORJUELA
Prof. Apoyo Oficina Control Interno

NORMA DUQUE RODRIGUEZ
Asesor Control Interno

Elaboró y Proyecto: Adriana Sánchez Orjuela
Reviso: Norma Duque Rodríguez